

tado a cargo de Domingo Barquera aprecio de
dos mas cada Caverna, estando al fin a su año solista
el Suplicante haora Veneficio del Comun de Marchan
tes obligandose a encargarse de su taxa por tiempo
de cinco años aprecio de un manabedi cada Caverna y
con la Condiçion de que se le consienta llevar a su pro
pia ganando treinta y cinco Cavernas de Cabras y quin
ze de Sanas; y entendido por la Ciudad Acordo Adminis
trador don Ginés Heras por tiempo por el referido tiem
po de cinco años cobrando solo el manabedi por ca
bera que espone y solo se le consienten treinta Ca
veras de Ganado en su taxa observando en todo
los Capítulos de la ordenanza y dando fianza sufici
ente

Rafali

En este Ayuntamiento se ha visto y seydo en papel que le
ha dirigido don Juan de Guas y Rey Administrador de
rentas Provinciales de esta Ciudad con fianza de veinte y
tres al corriente mes, por el que se da por entendi
do de lo acordado en Capitulo de diez y ocho de Mayo
de este año sobre la prohibicion de la Venta de Carne
Nueve y aquella que no entre por su pu en el
Maradero en la tabla que llaman Rafali, y para po
der determinar sobre la Naxxariba de dicho papel
Acordo la Ciudad que con testimonio de los mencionados

[Decorative flourish]

